



Mancomunidad de Servicios La Vega

Expediente n.º: 1110/2025

Procedimiento: Modificaciones presupuestarias. Modificación de Créditos

Fecha de iniciación: 19/03/2025

ANUNCIO

Antonio Garrido Zambrano, Presidente de la Mancomunidad de Servicios La Vega,
HAGO SABER QUE:

Celebrada Sesión Ordinaria de la Comisión Gestora Intermunicipal, de fecha 9 de Abril de 2025, de la Mancomunidad de Servicios La Vega, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de transferencia de créditos para financiar gastos de capítulo 2, llevado a cabo por la Mancomunidad de Servicios La Vega.

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública del expediente por un plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 72 de 15 de Abril de 2025, sin que se hubieran presentado alegaciones y de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y las especialidades del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, se eleva a definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación íntegra de la modificación presupuestaria, para su general conocimiento.

ACUERDO DE LA COMISIÓN GESTORA INTERMUNICIPAL

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla).
Tfno. 955111140.



Cód. Validación: 4DGP6XSKRFN6JMF6QW5X3S32J
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





Mancomunidad de Servicios La Vega

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 19/03/2025, la Tesorería presentó propuesta para acometer gastos de capítulo 2 del área 9.

SEGUNDO. Con fecha 19/03/2025 y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, la Presidencia, mediante providencia, incoó expediente de transferencia de créditos del fondo de contingencia.

TERCERO. Con fecha 19/03/2025, se emitió Memoria de la Presidencia en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

CUARTO. Con fecha 20/03/2025, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

QUINTO. Con fecha 20/03/2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Presidencia.

SEXTO. Con fecha 04/04/2025, se emitió Dictamen de la Comisión Gestora Intermunicipal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:





Mancomunidad de Servicios La Vega

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la





Mancomunidad de Servicios La Vega

legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de transferencia de créditos para financiar gastos de capítulo 2, mediante el fondo de contingencia:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Altas

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
92000	22604	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	117.993,58	193.964,41	311.957,99

Bajas

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
92900	50000	FONDO DE CONTIGENCIA	450.872,00	193.964,41	256.907,59

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el

Mancomunidad de Servicios La Vega

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla).
Tfno. 955111140.



Cód. Validación: 4DGP6XSKRFB9JMF6QW5X3S32J
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Mancomunidad de Servicios La Vega

que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por los siguientes motivos: cumplir con una sentencia para el pago de indemnización de un trabajador y que no estaba contemplado en el presupuesto por estar este prorrogado.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que se verifica en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Comisión Gestora. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

